



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MPC

Casma, 30 de Mayo del 2022

CARGO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató el Informe N° 059-2022-SG-PVCED-MPC de fecha 17.05.2022 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, y el Informe Legal N° 542-2022-OAJ-MPC de fecha 19.05.2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del "Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basados en Resultados - Año Fiscal 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciéndose en dicho proceso las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales (...)";

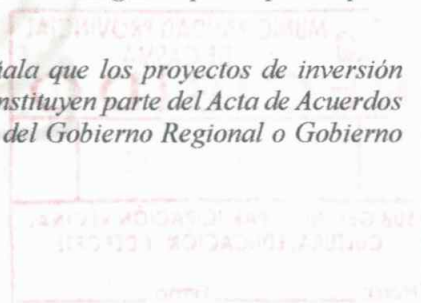
Que, el Artículo 53° de la precitada Ley, dispone que, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación (...)"; precisando en su Artículo 97° que "(...) Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales (...)";

Que, asimismo el Artículo 112° de la referida Ley, prescribe que, "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo presupuesto y gestión (...)";

Que, la Ley N° 28056 que aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, lineamientos que se cumplieron a cabalidad con la participación voluntaria de los agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° se precisa que, el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del citado reglamento, señala que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MPC

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, prescribe en su Artículo 17°, numeral 17.1) “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC de fecha 28.02.2022, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2023 de la Provincia de Casma; asimismo en el Anexo N° 001, se regula el Cronograma Oficial del Proceso de Presupuesto Participativo, en el cual se ha establecido como una de las actividades finales del proceso, la Formalización de Acuerdos y Compromisos;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 059-2022-SG-PVCEd-MPC de fecha 17.05.2019, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deporte, hace de conocimiento que el día 11.04.2022 se ha desarrollado el Cuarto Taller del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Año Fiscal 2023, en el cual el Equipo Técnico ha presentado el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos de los proyectos priorizados y otros, el mismo que fue aprobado por el Pleno de Agentes asistentes; motivo por el cual remite dicha Acta para la aprobación respectiva por el Concejo Municipal, conforme a las funciones del Equipo Técnico establecidas en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 542-2022-OAJ-MPC de fecha 19.05.2022, opina procedente aprobar el “Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basados en Resultados - Año Fiscal 2023”, de fecha 11 de Abril del 2022, suscrito por el Equipo Técnico y Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Año Fiscal 2023; sugiriendo se eleve al honorable Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar en virtud a lo prescrito en el Artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, el Pleno del Concejo Municipal habiendo tomando conocimiento de lo solicitado y luego de las deliberaciones pertinentes; ha visto por conveniente aprobar el “Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Año Fiscal 2023”;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “ACTA DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS - AÑO FISCAL 2023”, de fecha 11 de Abril del 2022, suscrito por el Equipo Técnico y Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Año Fiscal 2023, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Equipo Técnico a fin de concluir con las acciones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y áreas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

